

LICEO N° 2 MATILDE BRANDAU DE ROSS  
VALPARAÍSO.



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN EN**  
**EL MARCO DE LA REFORMA EDUCATIVA**  
**AÑO 2016**

## **CONSIDERANDOS:**

- Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a las alumnas y alumnos en su proceso de aprendizaje, involucrando a todos los estamentos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.
- Que, el objetivo fundamental y responsabilidad pedagógica del Liceo es que las alumnas y alumnos logren aprendizajes en el plano de los valores, de la afectividad, del conocimiento y del hacer.
- Que, la evaluación del proceso enseñanza aprendizaje, no sólo involucra el rendimiento escolar, sino también la consecución de valores humanos tales como la identidad nacional, la identidad con el Liceo y consigo mismo, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad en todas las obligaciones contraídas.
- Que, como la evaluación de los aprendizajes debe estar en función del ritmo, forma y capacidad de aprender de las alumnas y alumnos; además de estar centrada en los procesos y objetivos a lograr, debe ser flexible, abierta, permanente, continua y democrática.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO N° 2 MATILDE BRANDAU DE ROSS, SEGÚN LOS DECRETOS 511 / 97 y 107/ 03 PARA LOS NB1 – NB2 – NB3 – NB 4- NB5 – NB6 DE ENSEÑANZA BÁSICA; DECRETO 112/ 99 PARA 1° Y 2° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA Y DECRETO 83 / 01 PARA 3° Y 4° AÑO MEDIO.**

### **PÁRRAFO 1.- DEL PERÍODO ESCOLAR:**

**Art. 1.-** El año escolar comprenderá dos semestres lectivos y las alumnas y alumnos serán evaluadas de acuerdo a estos períodos determinados por el calendario anual lectivo que fija cada año el MINEDUC.

### **PÁRRAFO 2.- DE LA EVALUACIÓN:**

**Art. 2.-** Las alumnas y alumnos del Liceo serán evaluados mediante un promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en todos los Sectores y Subsectores del Plan de Estudio. La calificación se expresa en una escala numérica de 1,0 a 7,0, excepto en Religión, en que se evalúa con concepto; Insuficiente, Bueno, y muy Bueno. En los casos que sea necesario, serán evaluadas en forma diferenciada los alumnos que presenten NEE., una vez realizado el diagnóstico por profesores, y Educadora Diferencial o bien, algún especialista. Al momento de la matrícula es obligación del apoderado presentar documentación que acredite NEE informando oportunamente al Prof. Jefe y éste, a su vez, al Jefe de U.T.P. y a profesores del subsector correspondiente.

**Art. 3.-** Los aprendizajes alcanzados en todos los Talleres de la Jornada Escolar Completa, serán evaluados con notas acumulativas cuyo promedio, a fin de semestre, se traducirá en una nota parcial que se colocará en el subsector más afín que se determinara en conjunto con la U.T.P al inicio del semestre. Los objetivos, actividades desarrolladas en estos Talleres y calificaciones correspondientes se registrarán en las páginas indicadas dentro del subsector acordado.

**Art. 4.-** Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados conceptualmente durante todo el proceso, registrándose al término de cada semestre en el Informe de Desarrollo Personal.

**Art. 5.-** Las alumnas y alumnos que no rindan sus pruebas y/o no entreguen sus trabajos en forma oportuna, estando en conocimiento de la fecha, objetivos, tema, escala de evaluación, deberán presentar certificado médico, o justificación personal del apoderado para solicitar una nueva fecha de evaluación al docente del Subsector correspondiente.

**Art. 6.-** Con el fin de cautelar el cumplimiento del Art. 5.- del presente reglamento interno, acerca de inasistencias a pruebas, el Profesor podrá citar al apoderado o informar al Profesor Jefe registrando en observaciones del alumno en el libro de clases, con el objeto de informar al apoderado en reunión mensual.

**Art.7.-** Durante el proceso enseñanza- aprendizaje, se usarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas o diferenciada si es necesario, con el objeto que tanto el profesor como el alumno, conozcan del nivel de logro en los objetivos de aprendizaje en las diferentes etapas del proceso. Los alumnos serán informados, con la debida anticipación, por el profesor acerca del coeficiente, los objetivos y competencias( contenidos, destrezas y actitudes) que se valorarán.

Con el objetivo de que las alumnas y alumnos puedan superar las calificaciones insuficientes, el profesor de cada sector o subsector tendrá la responsabilidad de informar, en un máximo de 10 días hábiles, los resultados de las evaluaciones a todos los involucrados en el proceso educativo con el propósito de aplicar las estrategias tendientes a mejorar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos.

**Art. 8.-** El apoderado tendrá el derecho de conocer, en las reuniones de Padres y Apoderados, las calificaciones obtenidas por sus pupilos, con el fin de apoyarlos para que supere el nivel de logro alcanzado.

**Art.9.-** En todos los niveles de aprendizaje, las calificaciones o notas serán consideradas como un recurso para detectar falencias, tanto en el aprendizaje de los alumnos como en las metodologías aplicadas. Por lo tanto, frente a posibles resultados insuficientes, se buscará apoyo en UTP., Orientación y/o Educación Diferencial para implementar nuevas instancias metodológicas y alcanzar el nivel de logro esperado.

**Art.10.-**En el nuevo enfoque de la evaluación se valorarán todas las variables del desarrollo escolar, como asistencia, responsabilidad, motivación y rendimiento que contribuyan a mejorar el desenvolvimiento personal de los alumnos, para lo cual se utilizarán diversos instrumentos de evaluación, tales como: observaciones directas, disertaciones, trabajos de investigación, pruebas, entre otros. Todos ellos con sus correspondientes pautas de cotejo, que indiquen su ponderación durante el proceso. Junto con ello el profesor considerará instrumentos como auto evaluación y coevaluación de sus alumnas y alumnos.

**Art.11.-** Se dejará constancia, en el Libro de Clases, de la fecha, los objetivos evaluados y el tipo de evaluación aplicada. En la columna de las notas se indicará fecha y contenido evaluado, para mayor claridad tanto del Profesor Jefe como de los alumnos y los apoderados.

### **PARRAFO 3.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESCOLAR DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS.**

**Art.12.-** El Liceo asume, para todos los niveles de enseñanza, la evaluación que reflejará el real avance en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Ej.: 3.0- 3.0- 4.5-4.5- 5.0-5.0-5.3-6.0-6.0 = **Promedio aritmético = 4.7**

**Art.13.-**Con el objeto de verificar el logro de los aprendizajes y desarrollo de las habilidades, en relación a las nuevas Bases Curriculares y el establecimiento aplicará instrumentos de evaluación en tres períodos del año: Inicial, Intermedio y final del año lectivo en concordancia a los lineamientos del PME SEP, lo que permitirá verificar la cobertura curricular.

**Art.14.- El Promedio Final Anual** de los subsectores corresponderá al promedio aritmético de los resultados semestrales con dos decimales, aproximando la centésima 0,05 a 0,09, que se aproxima a la décima superior.

**Art. 15.- El Promedio General**, también, se calculará con dos decimales, aproximando la centésima a la décima superior.

**Art. 16.- Pruebas Especiales:** Es una prueba obligatoria, que se aplicará a aquellas alumnas y alumnos que no hayan logrado los objetivos y contenidos mínimos exigidos en algún sector o Subsector o Módulo del Plan de Estudios, en el día y hora fijado por la Unidad Técnica Pedagógica. La calificación máxima obtenida en el subsector será la nota mínima de aprobación (4.0) y podrán rendir esta prueba en un máximo de 3 subsectores en los cuales no haya conseguido la nota de aprobación (4,0). En ningún caso, la nota final podrá ser inferior a la de presentación.

**Art. 17.-** Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar lectivo y de calendarización escolar correspondiente. La no presentación de la alumna a rendir prueba especial será resuelta por el jefe de UTP y el profesor de la asignatura, con el objeto de salvaguardar el cierre del proceso escolar.

#### **PARRAFO 4: NÚMERO DE CALIFICACIONES SEMESTRALES:**

**Art.18.-** Las evaluaciones se obtendrán de las calificaciones parciales que se indican:  
En la Educ. Básica:

- a) Subsectores con más de 6 horas semanales: mínimo 6 calificaciones coeficiente 1
- b) Subsectores con 3 a 5 horas semanales: mínimo 5 calificaciones coeficiente 1
- c) Subsectores con 2 horas semanales: mínimo 4 calificaciones coeficientes

**Art. 19.-** En la Enseñanza Media: El mínimo de calificaciones semestrales en los subsectores con menos horas será de 4. En todo caso, corresponderá al número considerado necesario por el profesor para tener una clara visión de los objetivos alcanzados por cada alumna

- a) Subsectores con más de 6 horas semanales: mínimo 6 calificaciones coeficiente 1
- b) Subsectores con 3 a 5 horas semanales: mínimo 5 calificaciones coeficiente 1
- c) Subsectores con 2 horas semanales: mínimo 4 calificaciones coeficientes

#### **PÁRRAFO 5: DE LAS EXENCIONES:**

**Art. 20.-** Considerando que el espíritu de la Reforma enfatiza la atención y respeto a la diversidad, cabe la posibilidad que la Dirección, previa consulta al UTP, Profesor Jefe y Profesor del Subsector correspondiente, autorice la exención de un Subsector de Aprendizaje a aquellas alumnas y alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente justificados. El apoderado solicitará exención con documentos pertinentes y presentará en U.T.P. la ficha de salud para resolver autorización En todos los casos los alumnos deberán permanecer junto al grupo curso. En ningún caso, podrán referirse a las asignaturas de lenguaje o matemáticas.

## **PÁRRAFO 6.- DE LA PROMOCIÓN:**

**Art. 21.-** Para la promoción de todas las alumnas y alumnos del Liceo se considerará conjuntamente el logro de objetivos de sectores y subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

- La calificación del subsector Religión, de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector Consejo de Curso, en los niveles que esté en su Plan de Estudios, se hará en conceptos y no incidirá en la promoción escolar
- La nota mínima de aprobación por sectores o subsectores de aprendizaje, será 4.0.

### **Art. 22.-PROMOCIÓN POR LOGRO DE OBJETIVOS.**

Serán promovidas las alumnas y alumnos de todos los niveles de Educación Básica o de Enseñanza Media que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje. Además, de acuerdo al **dto. 511/ 97**, en la **Educación Básica**:

a) Serán promovidas todas las alumnas y alumnos de 2° a 3° Año y de 4° a 8° Año de Enseñanza Básica que tengan un Subsector de aprendizaje reprobado, siempre que su nivel general de logro, incluida la no aprobada, sea 4,5 o superior.

b) Igualmente, serán promovidas todas las alumnas y alumnos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° de Ens. Básica que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 ó superior, incluidos los subsectores no aprobados.

c) No obstante lo señalado anteriormente, según el **dto. 107 / 03** excepcionalmente, la Directora podrá decidir la repitencia de alumnas y alumnos de 1° y 3° Básico, basándose en evidencias de acciones educativas y seguimiento del Profesor Jefe y Educadora Diferencial que avalen retraso significativo de aprendizajes esperados en lectura, escritura y/o matemática. Además, se presentará una relación de la oportuna, frecuente y periódica información a los apoderados, del reforzamiento realizado, diagnóstico y tratamiento aplicado a las alumnas y alumnos afectadas. Asimismo, las alumnas con necesidades educativas especiales integradas a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas antes señaladas apoyándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista”.

- Según el **decreto 112/ 99**, los alumnos de 1° y 2° Año Medio serán promovidas aunque tengan un subsector reprobado, siempre que su nivel general de logro, incluida la asignatura reprobada, sea de 4,5 o superior. También serán promovidas con dos sectores o subsectores reprobados, siempre que su nivel general de logro sea igual o superior a 5,0.
- Según el **decreto 83 / 01**: Los alumnos de 3° y 4° Año Medio que no hubieren aprobado dos sectores o subsectores, serán promovidas siempre que entre ellos no se encuentren Lengua Castellana y Comunicación y / o Matemática. En este último caso, su promedio general deberá ser de 5,5 o superior. Si el subsector reprobado no estuviera entre los indicados previamente, el promedio general debe ser de 4,5 o superior, y si se trata de dos subsectores que no son Lenguaje ni Matemática, el promedio debe ser 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores o subsectores de aprendizaje no aprobados.
- Los alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción por logros y/o asistencia deberán repetir el año según corresponda.

## **PÁRRAFO 7: DE LA ASISTENCIA**

**Art. 24.-** Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Este aspecto es considerado parte del proceso educativo, por lo que el Liceo considera positivamente los avances registrados por las alumnas y alumnos, durante el año, con relación a su asistencia a clases.

- Los apoderados de aquellos alumnos que no alcancen el porcentaje requerido, deberán elevar una solicitud a la Dirección, donde se refleje el seguimiento a su situación, con el fin de superar o ayudar a disminuir el porcentaje de inasistencia, exponiendo las razones por las que no obtuvo el mínimo exigido. La Dirección determinará, a fin de año, previo estudio de cada caso, si procede o no otorgar la promoción.
- Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores al 85 % de asistencia. En el 2° Ciclo Básico y en la Enseñanza Media esta autorización será refrendada por el Consejo de Profesores.
- Si los alumnos presentan buen rendimiento y bajo porcentaje de asistencia, sin motivo que lo justifique, el Liceo se reserva el derecho de reprobar el año escolar y/o aplicar alguna medida disciplinaria estipulada en las Normas de Convivencia Escolar del Liceo.

**Art.25.-** La Dirección del Establecimiento con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos del Liceo. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

## **PARRAFO 8 ALUMNAS MADRES Y EMBARAZADAS (según ley 19.688 Art. 10 y 11)**

**Art 26.-** Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el reglamento del establecimiento educacional.

a) Las alumnas embarazadas deberán presentar en U.T.P. Certificado original de Informe Médico. U otro documento que avalen profesionales que certifiquen estado de la alumna.

b) En caso de una Licencia Médica prolongada o de Licencia Pre o Post Natal, la alumna o su apoderado deberá solicitar en U.T.P. un calendario de pruebas, cuyo original será entregado a la interesada, una copia quedará en archivo de U.T.P. y una copia será pegada en el libro de clases.

C) Si la Licencia Médica afecta el cierre del semestre o del año escolar, la U.T.P. y la Dirección resolverá la situación mediante una Resolución Interna la que será comunicada a los docentes de todos los subsectores y módulos respectivos.

## **PARRAFO 9: DISPOSICIONES GENERALES:**

**Art. 27.-** Los alumnos que hayan obtenido calificaciones insatisfactorias en el primer semestre lectivo, en subsectores instrumentales para sus aprendizajes, deberán participar en actividades de Reforzamiento en el 2° Semestre, para superar sus carencias. Se evaluarán los aprendizajes logrados en este Reforzamiento, así como la constancia en la asistencia a estas clases y el promedio de ambas calificaciones se colocará como una nota más en el subsector correspondiente.

**Art. 28.-** Semestralmente el establecimiento entregará un informe educacional en el que se constatará: rendimiento, rasgos de personalidad y logro de objetivos transversales.

**Art. 29.-** Los alumnos que ingresen tardíamente a su año escolar o que falten a clases justificadamente, y no hayan sido calificadas en el establecimiento anterior, deberán regularizar su situación en un plazo no mayor de 15 días hábiles. En UTP. fijarán un calendario que considere objetivos globalizados.

**Art. 30.-** Se buscará diversas estrategias para reintegrar a aquellas alumnos que se ausenten de clases por períodos prolongados sin haber presentado justificación o por situación de embarazo, en que se otorgará las facilidades para que la alumna pueda concluir su año escolar sin riesgo para ella ni para su bebé.

**Art. 31.-** En aquellos casos en que haya necesidad de dar término anticipado del año escolar, la Dirección junto con la Jefa de UTP y el Prof. Jefe resolverán si esta situación procede o no, informándola al resto de los docentes.

**Art. 32.-** Los alumnos que participen en certámenes nacionales o internacionales, en el área del deporte, literatura, ciencias, artes, becas y/o becas especializadas, se les aplicará el art. 31 para dar término a su año escolar.

**Art. 33.-** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección, previa consulta a organismos internos que corresponda o a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

**Art. 34.-** La inasistencia de las alumnas por razones de embarazo se resolverá de acuerdo a un calendario preparado por la UTP en acuerdo con los profesores de las asignaturas involucradas. Para los casos, en particular, de alumnas madres o alumnas embarazadas que cuenten con certificado médico, se podrán establecer condiciones especiales para asegurar su permanencia en el establecimiento.

#### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DECRETO 83 / 2001 AÑO ESCOLAR 2016**

**Artículo N° 1:** Apruébese las siguientes disposiciones para la calificación y promoción de las alumnas y alumnos de tercer y cuarto año de Enseñanza Media, ambas modalidades, de los establecimientos educacionales que imparten estos niveles de enseñanza, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

La aplicación de estas disposiciones se iniciará en tercer Año Medio para las especialidades de “Servicios de Turismo” y “Administración”, a partir del año 2007 y en Cuarto Año medio, a partir del año escolar 2008 según Decreto 83/2001 y con Autorización bajo resolución Técnico Profesional N° Decreto Exento 7053 / 1981 con fecha 23 de septiembre 1981 y resolución Exenta 0423 de Deprov con fecha 25 abril de año 2007. La Especialidad Operaciones Portuarias iniciará en tercer Año Medio a partir del año 2016, según decreto 7053 / 1981 y resolución exenta 0476 de Deprov con fecha 18/02/2016.

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.**

**PÁRRAFO 1. DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo N° 2:** Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con dos decimales y con aproximación en cualquier etapa del proceso de evaluación, estableciéndose como calificación mínima de aprobación la nota 4,0 para cada sector, subsector o módulo de aprendizaje.

- a) En los subsectores con dos horas de clases se registrarán 4 calificaciones como mínimo en cada semestre. Para subsectores desde 3 horas o más, corresponderán 6 calificaciones.
- b) Se desarrollarán evaluaciones; diagnósticas, formativas, sumativas, como también auto evaluaciones y coevaluaciones.
- c) En el sector o subsector, se aplicarán procedimientos parciales coeficiente uno como también procedimientos evaluativos coeficiente dos.
- d) En la formación diferenciada, la cantidad de evaluaciones mínimas por cada módulo será equivalente al número de aprendizajes esperados y con un máximo de 10 calificaciones.
- e) El máximo de pruebas a rendir por los alumnos en el día corresponde a dos evaluaciones.
- f) En el sector de Educación Física los alumnos con problemas físicos serán eximidos de la actividad si presentan documentos oficiales que avalen su condición. La eximición será anual.
- g) Los alumnos eximidos en el primer o segundo semestre, llevaran calificación anual, correspondiente al promedio del semestre realizado.
- h) Las alumna o alumno inasistentes a evaluaciones calendarizadas deberán presentar certificado médico u otro documento oficial a inspección general dentro de las 72 horas a contar del día de ausencia. El cumplimiento de esta disposición le otorga el derecho a la alumna a una fecha especial para rendir las evaluaciones pendientes con escala de 1,0 a 7.0 de lo contrario será calificado con escala de 1.0 a 4.0 en el momento de reintegrarse. Este proceso se realizará fuera de horario escolar y estará a cargo de la U.T.P en el caso de los Subsectores y del Jefe de Formación profesional en los módulos.
- i) Los alumnos suspendidos de clases rendirán sus evaluaciones en las fechas establecidas en sus grupos cursos, posteriormente se retirarán del establecimiento.
- j) La inasistencia de las alumnas debido a embarazo se resolverá de acuerdo a un calendario especial preparado por los Jefe de UTP y de Formación Profesional.

**Artículo N° 4:** La evaluación de los Objetivos fundamentales transversales, el Subsector de Consejo de curso y de orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

**PÁRRAFO 2: DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo N° 5:** Para la promoción de los alumnos de tercer y cuarto año de Enseñanza media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los Subsectores de aprendizaje y de los módulos del Plan de Estudios del Establecimiento Educacional y la asistencia a clases.

**Logro de los Objetivos**

- a) Serán promovidos los alumnos de Tercer y Cuarto Año Medio, que hubieran aprobado todos los Subsectores de aprendizaje y módulos.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un Subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior incluido el sector, Subsector o módulo reprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos sectores, Subsectores o módulos de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los Subsectores reprobados. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos Subsectores de aprendizaje no aprobados, se encuentran



los Subsectores de de Lenguaje y Comunicación y matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo del promedio, se considerará la calificación de los dos Subsectores de aprendizajes o módulos no aprobados.

- d) La calificación final de cada Subsector y módulo para efectos de la promoción escolar se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.
- e) Al término del año escolar, si el alumno ha reprobado hasta dos módulos del área profesional y un Subsector o dos Subsectores del área de formación general y un módulo profesional o tres Subsectores; tendrá derecho a una evaluación escrita elaborada por el profesor responsable del módulo y visada por el Jefe de Formación Profesional y al Jefe de la Unidad Técnica si corresponde a un sector de la formación general. El docente deberá considerar los aprendizajes más relevantes del módulo o Subsector y los ítems deberán ser similares a los desarrollados durante el año. En el caso que el Docente del módulo sea el jefe del departamento deberá presentar con dos semanas de anticipación el procedimiento evaluativo a la Jefa de la Formación Profesional para su visación. Dadas las pruebas especiales si el alumno aun no supera la nota insuficiente de al menos un módulo significará su repitencia.
- f) Si el alumno al término del año escolar presenta tres módulos reprobados significará su repitencia automática de curso.

#### **Asistencia**

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual
- b) Para los efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional en las actividades de aprendizajes realizadas en visitas a Empresas o Instituciones ligadas al ámbito de las especialidades. Asimismo se considerará como tal la participación de alumnos de Tercer y Cuarto año Medio, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura las ciencias y las artes.
- c) En casos calificados, la Directora del establecimiento, consultando al Consejo de Profesores, pedirá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

**Artículo N° 6:** Cualquier modificación al presente reglamento que favorezca a los alumnos, deberá ser presentada a la UTP y al equipo de jefes de Departamento o especialidades (dependiendo si corresponde a subsectores o módulos) en el mes de marzo para su revisión. Si no se presenta durante este período no se aceptarán modificaciones posteriores. Los cambios de notas en los libros de clases durante el año se ajustarán a un procedimiento elaborado para este efecto de lo contrario no se aceptarán dichos cambios.